



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE INVESTIGACIÓN PLURICULTURAL

Conste por el presente documento, suscrito en cuatro ejemplares, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ con RUC. N° 20145561095, con domicilio en la Av. Mariscal Castilla N° 4089, El Tambo, Huancayo, Junín, representado por su Rector Dr. Jesús Pomachagua Paucar identificado con DNI N° 20010625, a la que en adelante se denominará la "UNCP" y de otra parte el INSTITUTO INTERAMERICANO DE INVESTIGACIÓN PLURICULTURAL, inscrito en la partida N° 11156570 de los registros públicos de personas jurídicas, representado por su Presidente Profesor Luis Secundino Arauco Pérez, identificado con DNI N° 19812988 con domicilio legal en el Jirón Lima N° 369 Huancayo, Junín., que en adelante se denominará el INSTITUTO, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.-

La Universidad Nacional del Centro del Perú es una institución estatal de derecho público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 046 del 16 Diciembre de 1959, creada como Universidad Comunal y es nacionalizada mediante ley N° 13827 del 2 de Enero de 1962 rigiéndose por la ley Universitaria N° 23733 Y sus normas internas, que tiene como objetivo la formación profesional, la investigación, la proyección social y Extensión Universitaria para formar profesionales con alto nivel académico, liderazgo humanista y científica con espíritu emprendedor comprometidos con el desarrollo regional y nacional.

La Universidad Nacional del Centro del Perú - Sede Huancayo dentro de su Estatuto tiene como uno de sus fines interactuar con la comunidad e Instituciones para la realización de sus actividades vinculadas a la prestación de servicios y dentro de sus objetivos indica establecer el Intercambio Cultural Académico y Económico.

EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE INVESTIGACIÓN PLURICULTURAL, es una persona jurídica de derecho privado, regida por la Constitución Política del Perú. Está facultado para suscribir convenios interinstitucionales para desarrollar temas socioculturales y económicos de acuerdo a sus fines y objetivos establecidos en su estatuto.

### CLÁUSULA SEGUNDA: Marco legal.-

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley Universitaria N° 23733
- ✓ Estatuto y Reglamentos Internos de ambas instituciones.

### CLÁUSULA TERCERA: Responsables o Coordinadores.-

Las partes nombran como Representantes o Coordinadores de la UNIVERSIDAD y de El INSTITUTO los cuales tendrán como principal función la de supervisar, coadyuvar e informar



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



semestralmente a las instancias correspondientes con copia a la Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica el cumplimiento del presente convenio.

Por **LA UNIVERSIDAD**, El Director(a) de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Antropología.

Por **EL INSTITUTO**, El presidente(a) representante de la Institución.



## **CLÁUSULA CUARTA: Del Objetivo.-**

El objetivo del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos que los firmantes procuren estimular y realizar programas de capacitación y cooperación tecnológica, para el exigente mundo competitivo. Así como de promover el desarrollo y la difusión de la cultura, la investigación científica y tecnológica.

## **CLÁUSULA QUINTA: Consideraciones Generales y Metas.-**

Las partes manifiestan su intención de implementar los canales de comunicación que permitan establecer una alianza estratégica con el propósito de aunar sus capacidades y competencias para consecución de los fines para los cuales fueron creados.

Realizar intercambio de docentes y estudiantes de la Unidad de Posgrado de Antropología de la maestría de Antropología Jurídica, en la planificación y ejecución de investigaciones de Interculturalidad, multiculturalidad, inclusión social, diálogo intercultural, resolución de conflictos sociales y medioambientales, sistemas normativos culturales.

## **CLAUSULA SEXTA: De los Compromisos.-**

- Favorecer la participación en proyectos y programas de investigaciones conjuntas y desarrollos bilaterales.
- Realizar actividades académicas conjuntas de extensión, cursos y/o seminarios de pre y posgrado.
- Intercambio recíproco de libros y publicaciones y materiales de investigación y docencia.
- Cumplimiento de un programa de formación o perfeccionamiento de corto plazo en áreas afines, diseñados de común acuerdo entre las instituciones: demandante y receptora.
- Apoyar en el proceso de auto evaluación y acreditación de la UPGFAN-UNCP.
- Otras que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de ambas partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo.



## **CLÁUSULA SÉPTIMA: De los Convenios Específicos.-**

Para la ejecución de actividades y proyectos específicos, las partes suscribirán convenios específicos en los que deben quedar definidos los siguientes aspectos:

- El objeto específico del convenio.
- Las actividades a realizar.
- Las obligaciones específicas de cada una de las partes.
- El nombre del coordinador de cada institución.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- e) El cronograma y el presupuesto así como los compromisos económicos de cada una de las partes.

Los convenios específicos se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco



### CLÁUSULA OCTAVA: Plazo, Renovación y Resolución del Convenio.-

El presente Convenio tiene una vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado de mutuo acuerdo.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente Convenio durante su período de vigencia, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de 30 días, una comunicación a la otra parte.

La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

### CLÁUSULA NOVENA: Aspectos No Contemplados en el Convenio.-

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

### CLÁUSULA DÉCIMA: Solución de Controversias.-

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (04) originales, en la ciudad de Huancayo a los 04 días del mes de setiembre de 2012.



RECTOR

HUANCA

*Dr. Jesús Pomachagua Paucar*

Rector

Universidad Nacional del Centro del Perú

Luis Secundino Arauco Pérez

Presidente

Instituto Interamericano de Investigación

Pluricultural